



Coordinación de Políticas Tributarias  
DRR/CAO  
E659/2023



SANTIAGO, 29 JUNIO 2023

ORD. Nº 1164/2023

ANT.: Resolución Nº 560, de 17 de enero de 2023, de la Honorable Cámara de Diputados, recibido en esta Secretaría de Estado el 18 de enero de 2023.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: MARCIA RIOS MARTÍNEZ (s)  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: HONORABLE DIPUTADO SEÑOR VLADO MIROSEVIC VERDUGO  
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado la resolución citada en el antecedente, mediante la cual la Honorable Cámara de Diputados resolvió solicitar a S.E. el Presidente de la República y a este Ministerio *“postergar la entrada en vigencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los servicios, y ayudar tributariamente a las pequeñas y medianas empresas (PYMES)”*.

Al respecto, en lo referente a la prórroga de la entrada en vigencia de la modificación legal que grava con IVA toda prestación de servicios, se comunica que la Ley Nº 21.240 modificó la legislación vigente, eliminando, a contar del 1 de enero de 2023, la referencia de aplicación de IVA únicamente a los servicios señalados en los Nº 3 y 4 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, comenzando a aplicar el impuesto sobre todos los servicios, salvo casos excepcionales. No obstante, las exenciones de IVA se mantienen para los servicios prestados por personas naturales, sea de manera independiente o en virtud de un contrato de trabajo, y de las sociedades de profesionales. Adicionalmente, se incorpora expresamente que los servicios de salud se encuentran exentos de IVA. También la reforma mantuvo las exenciones de IVA que existen actualmente para servicios calificados como educación y transporte de pasajeros, así como las exenciones contempladas en los artículos 12 y 13 de la Ley de IVA.

En cuanto a la finalidad del cambio normativo, y según lo informado por el mensaje de la ley, los ingresos generados con las modificaciones introducidas en la Ley Nº 21.240 se encuentran destinadas a *“impulsar, entre otras medidas, una reforma previsional sustancial orientada a modificar el actual pilar solidario, mirando siempre al objetivo común de mejorar las pensiones de los actuales y futuros pensionados.”*

En efecto, de acuerdo a lo señalado en el Adendum del Análisis del Proyecto de ley que amplía y fortalece el Pilar Solidario de la ley Nº 20.255 y que reduce o elimina exenciones tributarias para obtener recursos para su financiamiento, emitido por el Consejo Consultivo Previsional, durante los años 2022, 2023 y 2024 el gasto incremental por concepto de la aplicación de la Pensión Garantizada Universal (PGU) asciende a \$629.041, 633.650 y 643.967, millones de pesos, respectivamente, hasta llegar a \$ 1.927.806 millones de pesos al año 2055.

Asimismo, cabe destacar que el Informe sobre exenciones y regímenes especiales preparado por la Comisión Tributaria para el Crecimiento y la Equidad, realizado en el mes de enero de 2021, recomienda gravar con IVA todos los servicios, sin distinción, y mantener o establecer exenciones para casos justificados de acuerdo con criterios preestablecidos.



MARCIA RIOS MARTINEZ  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : **S8SC-ZQ5A-H7FC-TAK3**



En consecuencia y en atención a la importancia de poder implementar la Pensión Garantizada Universal, es que no resulta factible eliminar o postergar las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.420.

Respecto a su solicitud de reponer la tasa de impuesto de primera categoría a las PYME de forma progresiva, cabe señalar que la rebaja de la misma correspondió a una medida provisoria contenida en la Ley N° 21.256, establecida específicamente por la contingencia sanitaria que estaba cruzando el país a esa fecha. No obstante, y con la finalidad de seguir apoyando a las pequeñas empresas, la Ley N° 21.578, publicada el 30 de mayo de 2023, amplía la rebaja del impuesto de primera categoría para el presente año y establece una tasa rebajada para el año 2024 ascendente al 12,5%.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**MARCIA RÍOS MARTÍNEZ (S)**  
**SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

**Distribución:**

- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



MARCIA RIOS MARTINEZ  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : **S8SC-ZQ5A-H7FC-TAK3**